

SGPRE1



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MPS.

Sechura, 14 de Enero del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Enero del 2020, sobre **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MONITOREO SOCIAL DE LAS PRESTACIONES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LA PROVINCIA DE SECHURA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES AL SERVICIO DE LOS CIUDADANOS**., y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0529-2019-MPS-GM/GDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; solicita se apruebe la Ordenanza Municipal sobre la Implementación de la Estrategia de Monitoreo Social de las Prestaciones de los Programas Sociales en la Provincia de Sechura, para el Fortalecimiento de la Gestión de las Municipalidades al Servicio de los Ciudadanos; y,

Que, mediante Informe Legal N° 614-2019-MPS/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; en la misma que recomienda de emita la Ordenanza Municipal aprobando la Implementación de la Estrategia de Monitoreo Social de las Prestaciones de los Programas Sociales en la Provincia de Sechura, para el Fortalecimiento de la Gestión de las Municipalidades al Servicio de los Ciudadanos, en el marco de la "Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER"; Gestión local de las personas"; de acuerdo al artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y artículo N°13° numeral 8 del ROF de la Municipalidad Provincial de Sechura.

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, celebrada el día 13 de Enero del 2020, acordaron y aprobaron en acta mediante voto Unánime lo siguiente: establecer como Política de Gestión Local prioritaria La Implementación de la Estrategia de Monitoreo Social de las Prestaciones de los Programas Sociales de la Provincia de Sechura, para el fortalecimiento de la gestión de las Municipalidades al Servicio de los Ciudadanos; y,

Que, de conformidad con el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades tienen competencias, entre otras, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, es de su responsabilidad planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes y el Artículo 197 precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, asimismo, de acuerdo al artículo IV de la misma Ley, tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución Suprema N°002-2015-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social crea el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyan a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 170-2019-MIDIS, se aprueba las bases de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las personas"; en el cual se establece el Eje Estratégico como eje de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo producto "Municipalidad implementa mejoras complementarias a la prestación de los servicios de los Programas Sociales adscritos al MIDIS", considera el monitoreo social como una estrategia para fortalecer la gobernanza local y contribuir en el mejoramiento de las prestaciones de los programas sociales presentes en el territorio, al servicio de los ciudadanos más necesitados por su condición de pobreza y vulnerabilidad;

Que, mediante Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha Trece de Enero del 2020 el Concejo Municipal autorizó la inscripción de la municipalidad en la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las personas", así como aceptar las metas asignadas al distrito para cada producto e indicadores, y promover acciones para cumplirlas;





Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPS.

En este sentido, es menester para la gestión municipal dictar las medidas que se estimen necesarias para efectos de regular los aspectos establecidos en las bases de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las personas".

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó la:

"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MONITOREO SOCIAL DE LAS PRESTACIONES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LA PROVINCIA DE SECHURA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES AL SERVICIO DE LOS CIUDADANOS"

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, de Prioridad Municipal Implementación de la Estrategia de Monitoreo Social de los Programas Sociales, como mecanismo de Fortalecimiento de la Gestión Local en la Provincia de Sechura, Departamento de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, La implementación de la estrategia de Monitoreo Social para abordar los aspectos de eficacia y oportunidades de mejora complementarias de las prestaciones de los programas sociales presentes en el territorio, en el ámbito de las competencias municipalidades.

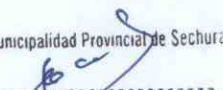
ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente a los miembros integrantes del Equipo Técnico Municipal para el Premio Sello Municipal Edición Bicentenario.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario encargado de las publicaciones judiciales, **ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática; la respectiva publicación de la Presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe) y la Sub Gerencia de Comunicaciones proceder a la difusión de la presente Ordenanza conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo además precisarse que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: Dar cuenta a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Sechura, para los fines pertinentes

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO PACHECO MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec. Gral.